



398526

BUIN, 27 JUN 2025

DECRETO ALC. N° 2292 **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 145979 de fecha 11 de marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, que da respuesta a solicitud efectuada por el Alcalde.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 3892 de fecha 31 de diciembre de 2019, que nombra a la funcionaria doña Leslie Arlette González Trujillo, C.I: en el cargo grado 11° de la Planta Técnicos, a contar del 01 de enero de 2020.

2.- Que conforme a lo señalado en el inciso 1°, del artículo 148°, de la Ley N° 18.883; que establece que el alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

3.- Que, conforme a lo señalado en el inciso 3°, del artículo 148° de la Ley N°18.883, el alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permita desempeñar el cargo.

4.- Que, los incisos incorporados por los artículos 63° y 64° de la ley N° 21.050, Del Ministerio de Hacienda, han instituido desde la fecha de publicación de ese texto normativo, esto es desde el 7 de diciembre de 2017, una nueva exigencia para ejercer la facultad de declarar la salud incompatible de un funcionario, esto es, solicitar previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, respectiva que se pronuncie acerca de la irrecuperabilidad de la salud del funcionario.

5.- Que, lo precedentemente señalado se encuentra avalado por los dictámenes N°:20.322, de fecha 10 de agosto de 2018, y N° 33.241, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, que en lo sustancial señalan que la resolución de la evaluación que realice la COMPIN respectiva, constituye para la autoridad que lo solicita un antecedente sobre la irrecuperabilidad de la salud del servidor, ya que se trata de la valoración que un organismo técnico especializado realiza acerca de la condición de salud de ese empleado. Atendido lo anterior, en el evento que la COMPIN estime que la salud del funcionario es recuperable, la autoridad se encuentra facultada para declarar su incompatibilidad con el desempeño del cargo, y resolver la vacancia de éste por esa causal. En la situación opuesta, esto es, si la COMPIN informa que la salud es irrecuperable, no resulta procedente declarar la referida incompatibilidad.

6.- El ORD. N° 113 de fecha 31 de enero de 2025 del Señor Alcalde, dirigido al Presidente Compin Sur, del Hospital Barros Luco, que solicita a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), la evaluación de la funcionaria, respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud.

7.- Nomina adjunta al ORD N° 113/2025, que detalla la emisión y tramitación de Licencias Médicas de la Funcionaria Doña Leslie Arlette González Trujillo, considerando el periodo a contar del día 02 de junio de 2023 al día 04 de noviembre de 2024, contabilizando a esa fecha un total de 213 días, agregando que la funcionaria retoma sus labores a contar del día 05 de noviembre de 2024.

8.- Providencia N° 6015 de fecha 11 de abril de 2025, que ingresa Resolución Exenta N° 145979 de fecha 11 de marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, que da respuesta a solicitud efectuada por el Alcalde, señalando que, evaluada



la condición de recuperabilidad del estado de salud de la funcionaria, debido a reposo prolongado, determina conforme a la evaluación de los antecedentes médicos y administrativos puestos a disposición y efectuada por la subcomisión de la COMPIN R.M. Resuelve: Que la funcionaria, doña Leslie Arlette González Trujillo, C.I: presenta actualmente un estado de salud recuperable.

9.- El Memorándum N° 54 de fecha 25 de abril de 2025 del Departamento de Recursos Humanos, donde se informa al Señor Alcalde la Resolución Exenta N° 145979/2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Sub Comisión Sur, en Providencia N° 6015 de fecha 11 de abril de 2025.

10.- La Resolución del Señor Alcalde que solicita pronunciamiento a la Dirección Jurídica.

11.- Memorándum N° 330 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica, que emite informe sobre la salud incompatible de funcionarios, conforme a Memorándum N° 54/2025 del Departamento de Recursos Humanos, planteando los fundamentos correspondientes y en conclusión lo siguiente:

Que constituye a una facultad legal del Alcalde declarar la vacancia del cargo, cuando el/la funcionario/a a hecho uso de licencias médicas por un plazo superior a 6 meses, -excluyendo aquellos reposos ya referidos por la norma-, y la salud de la funcionaria ha sido declarada recuperable por el COMPIN, lo cual como toda actuación de la administración deberá manifestarse en un acto formal debidamente fundado. Lo anterior, teniendo siempre a la vista las instancias administrativas y judiciales con las que cuenta la funcionaria para impugnar la resolución.

12.- Memorándum N° 97 de fecha 20 de mayo de 2025, del Alcalde Subrogante, que solicita a la Dirección de Tránsito y Transporte Público la elaboración y remisión de un informe fundado y pormenorizado acerca de la relevancia sustantiva de las funciones y labores actualmente desempeñadas por la funcionaria doña Leslie Arlette González Trujillo, debiendo explicitar con argumentos facticos y de mérito, la trascendencia de las tareas encomendadas a la referida servidora, para la consecución de los objetivos de la respectiva unidad administrativa, así como el imparto en el eficiente y continuo funcionamiento de los servicios municipales.

13.- Memo N° 300 de fecha 31 de mayo de 2025, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público que remite respuesta a Memorándum N° 97/2025 de Alcaldía, señalando que la funcionaria inicia labores en la dirección a partir de noviembre de 2023, mediante su designación por Decreto Alcaldicio N° 3769/2023, incorporándose el departamento de permisos de circulación donde realizo funciones propias del departamento. Luego de esta etapa y de pasar por unos periodos de licencia médica, retomo sus labores de manera paulatina (medias jornadas indicado por su médico tratante) con la incorporación de diversas tareas de acuerdo con su competencia conforme a Decreto Alcaldicio N° 1333/2024. Que según lo informado por el profesional Román Orellana Orellana, encargado y director subrogante de TTO, quien indica que en un periodo de tres meses aproximadamente la funcionaria presento:

- Una correcta adaptación de labores.
- Realizo las labores que le fueron requeridas.
- No presento problemas para entender y ejecutar tareas asignadas.
- No presento problemas para trabajar con el resto de los compañeros y compañeras de trabajo.
- No presento indicadores de resistencia laboral.
- No manifestó algún problema de salud física evidente que sugiriera no asignar funciones o que no fuera capaz de realizar lo asignado.
- No manifestó ningún problema emocional que sugiriera tener problemas para realizar sus tareas.

Que en resumen, actualmente la funcionaria realiza las funciones asignadas, ha mostrado disposición permanente en la realización de sus tareas y muestra interés siempre en el resultado, considerando el bien común sobre lo particular.



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

Actualmente la directora de TTO indica que no cuenta con antecedentes que sugieren que la funcionaria tenga alguna incapacidad y/o discapacidad para seguir trabajando y ejerciendo sus labores.

Conforme a todos los antecedentes y fundamentos expuestos anteriormente,

14.- La Resolución de este Alcalde indica, en virtud de lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, Resolución Exenta N° 145979/2025 y El informe presentado por la Dirección Jurídica en Memo N° 330/2025, se instruye no hacer efectiva la causal de decretar la vacancia del cargo.

Por lo señalado:

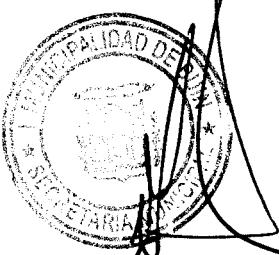
D E C R E T O

1.- DECLARESE SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO A DOÑA LESLIE ARLETTE GONZÁLEZ TRUJILLO, C.I: , grado 11 de la Planta Técnicos, quien hizo uso de licencias médicas por 213 días, durante el periodo comprendido entre el día 02 de junio de 2023 al día 04 de noviembre de 2024.

Lo anterior por motivo de los fundamentos informados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, Resolución Exenta N° 145979/2025 y El informe presentado por la Dirección Jurídica en Memo N° 330/2025.

2.- NOTIFIQUESE del presente decreto a Doña Leslie Arlette González Trujillo, C.I: 10.399.481-0 y a las dependencias municipales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL/GMG/RCL/KC/

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la Republica
- Secretaría Municipal
- D.A.F.
- Recursos Humanos